

sinos: bastaban para eso las leyes antiguas mexicanas, bien severas por cierto, y el decreto, vigente todavía entonces, del Mariscal Forey, de 20 de Junio de 1863, de que tanto habían abusado y abusaban aún los jefes militares, y muy particularmente las guerrillas. Y no lo ignoraba Maximiliano, pues hemos visto en las páginas anteriores, que decía M. Eloin, que *Du Pin cometía abusos y horrores de toda clase, y que los franceses quemaban, mataban y robaban no sólo á enemigos sino á amigos.*"<sup>1</sup>

Arteaga y sus dignos y valientes compañeros, el General Don Carlos Salazar, los Coroneles Villagómez y Díaz, y el Presbítero Pérez, después de sufrir un horroroso tratamiento por parte de un enemigo que abusó brutalmente de su triunfo, fueron fusilados en Uruapan, á las cinco y media de la mañana del día 21, después de ocho días de cautiverio, muriendo con serenidad y valor esos abnegados defensores de la República.

El 1º de dichos jefes dirigió á su anciana madre la siguiente carta, que revela, además de la tranquilidad y entereza de una alma grande, sentimientos acendrados de ternura y amor filial.

Hé aquí ese documento:

"Sra. Doña Apolonia Magallanes de Arteaga.—Aguascalientes.—Uruapan, Octubre 20 de 1865.

"Mi adorada mamá:

"El día 13 del corriente he sido hecho prisionero por las tropas imperiales, y mañana seré decapitado.

"Ruego á Ud. mamá me perdone todo lo que le haya hecho sufrir durante el largo tiempo que contra su voluntad he seguido la carrera de las armas.

"Mamá: por más que he procurado auxiliarla, no he tenido recursos con que hacerlo, si no fué lo que en Abril le mandé; pero queda Dios que no le dejará perecer á Ud. y á mi hermana la yankita Trinidad.

"Mamá: no dejo otra cosa que un nombre sin mancha, respecto á que nada de lo ajeno me he tomado, y tengo fe en que Dios me perdonará todos mis pecados y me recibirá en su gloria.

"Muero como cristiano y me despido de Ud., de Dolores y de toda

<sup>1</sup> México, desde 1808 hasta 1867. Parte 3ª.—Página 25.

la familia, como su más obediente hijo.—Q. L. B. S.S. P.P.—*José M. Arteaga.*”

“Todo se ha reunido, dice el Sr. Iglesias, en el acto bárbaro á que nos referimos, para presentarlo bajo el aspecto de la más repugnante deformidad. Los prisioneros que cayeron en poder de Méndez no pertenecían á una guerrilla de carácter sospechoso, no eran personas desconocidas, no reportaban sobre sí ninguno de los cargos propios de una mala conducta, ni siquiera la responsabilidad de actos comunes en las guerras civiles ó extranjeras. Formaban parte de un cuerpo de ejército organizado en toda forma; ocupaban puestos elevados en el escalafón militar; uno de ellos era General en Jefe de ese mismo cuerpo de ejército; todos eran notables por su honroso comportamiento anterior; la humanidad de su jefe estaba bien probada con hechos recientes, en favor de prisioneros franceses, austriacos y belgas; la *Estafette*, al saber la prisión de Arteaga, hizo un merecido elogio de su conducta. Nada de esto sirvió, no obstante, para librarlos de ser llevados al patíbulo, al que se les mandó como si hubieran sido unos facinerosos.

“Actos de esta naturaleza, eterno padrón de infamia para sus autores, lejos de servir de apoyo á la causa que defendían, acabaron por precipitarla, después de cubrirla de ignominia.”<sup>1</sup>

Hasta los prisioneros belgas que se hallaban en Tacámbaro, donde sus vencedores les guardaban toda clase de consideraciones, dirigieron una enérgica protesta al Archiduque, creyendo que Méndez era el único responsable de aquel acto inhumano, cruel y sanguinario.

“Si no estuviéramos, decían, en poder de un *ejército republicano*, el acto del Coronel Méndez podría provocar una sangrienta represalia, y nosotros, belgas, que hemos venido á México únicamente por servir de escolta á nuestra Princesa, hubiéramos expiado con nuestra sangre el delito de un hombre. Esperamos, señor, que este acto de barbarie no quedará impune, y que en lo sucesivo haréis respetar la ley consagrada por el derecho de gentes. Nosotros protestamos con el más intenso fervor contra ese acto indigno, y confiamos que el nombre belga no se mezclará por mucho tiempo en esta guerra inicua.”

<sup>1</sup> Iglesias. Revistas históricas.—Tomo 3º—Páginas 510 y 511.

El decreto fué acompañado de varias circulares, más bárbaras aún, en las que se recomendaba el exacto é inflexible cumplimiento de aquél. Don Juan de Dios Peza, Ministro de Guerra, dirigió dos, con fecha 9 del referido Octubre; en la primera decía á los presidentes de las Cortes Marciales:

“La conducta *generosa* é indulgente que el Gobierno de S. M. ha observado hasta ahora con los enemigos de la sociedad y el orden, ha tocado ya á su término, y desde hoy para lo sucesivo se propone hacer pesar sobre las gavillas de criminales y bandoleros todo el rigor inflexible de la ley expedida en 3 del presente, de la que tengo el honor de remitir á Ud. ejemplares.”

“Las Cortes Marciales encargadas especialmente del exacto cumplimiento de esta soberana disposición, deben desplegar la energía y actividad que las circunstancias reclaman imperiosamente, haciéndose responsables por su morosidad ó conmisericordia de las fatales consecuencias á que pudieran dar lugar con una lenidad y clemencia que repugnan la civilización, la humanidad y la moral bárbaramente ultrajadas con los escandalosos atentados y los horribles crímenes de los que sostienen una guerra vandálica y sanguinaria.”

La segunda estaba dirigida á los Comandantes de las Divisiones Territoriales, Jefes de Divisiones y Brigadas y Comandantes Militares de los Departamentos.

En ella se decía en su parte substancial:

“Acompaño á Ud. ejemplares del soberano decreto de 3 del actual, sobre gavillas y bandas armadas.

“La indulgencia que hasta aquí ha usado el Gobierno de S. M. ha sido muy mal comprendida, y sólo aprovecharía en adelante á las gavillas de criminales y bandoleros que es necesario exterminar á toda costa. Al efecto, hará Ud. circular profusamente á todas las autoridades de la demarcación de su mando, para que éstas á su vez lo verifiquen con los que dependan de ellas, el decreto de que me ocupo, y cuidará de que las penas que establece se *apliquen con inflexible rigor* por los jefes militares que mandan fuerzas del gobierno, á todas aquellas á quienes corresponda.....”

Esteve, Ministro de Gobernación, dirigió otra circular con fecha 3 del mencionado Octubre á los Prefectos de los Departamentos, calcada en los mismos términos que las anteriores, y la cual terminaba así:

“.....Disponed que las guardias estables sean debidamente organizadas en las poblaciones donde no lo están aún, y proponed al Gobierno la formación de Cortes Marciales en los Distritos donde no las haya, y deban á vuestro juicio existir.

“El Gobierno confía, señor Prefecto, en vuestra enérgica y activa severidad para el debido cumplimiento de la ley.”

A su vez, Bazaine hizo circular la siguiente nota confidencial, ordenando que no se copiara en los libros de orden, sino que sólo se diera conocimiento de ella á los señores oficiales.

“Circular.—Número 7,729.—Confidencial.—México, Octubre 11 de 1865.

“Los asesinatos cometidos por los disidentes, y la parte que los jefes rebeldes toman en estos actos salvajes, poniéndose á la cabeza de bandas que no respetan nada, dan á la lucha que existe hoy entre el poder imperial y el partido juarista, el verdadero carácter bajo el cual debe ser considerada, esto es, la guerra de la barbarie contra la civilización.

“El 18 de Junio de 1865, Arteaga atacó á Uruapan, se apoderó de esta población después de una lucha de treinta horas, y lejos de honrar el valor de los defensores, fusiló sin compasión al Comandante Lemus, al Sub-prefecto Isidro Paz y á uno de los notables de la ciudad, que había tomado los armas por la causa del orden.

“El 7 de Julio, Antonio Pérez asesinó con propia mano al capitán Kursroch, herido y conducido por húsares después de la acción de Ahuacatlán. El 1º de Septiembre Ugalde sorprendió en S. Felipe del Obraje á un destacamento de la Guardia Municipal de México, y mandó fusilar á los oficiales.

“En fin, el 7 de este mes, las partidas reunidas en la Tierra Caliente de Veracruz, atacan el tren del ferrocarril en la Hoya de la Piedra; se apoderan del teniente de Ingenieros coloniales Friguet, del guarda de artillería Loubet y de siete soldados: al día siguiente se encontraron los nueve cadáveres horriblemente mutilados.

“En vista de estos hechos bárbaros, son una necesidad y un deber las represalias; todos esos bandidos, comprendiendo también á sus jefes, han sido puestos fuera de la ley por el decreto imperial de 3 de Octubre de 1865. Encargo á Ud. haga saber á las tropas que están bajo sus órdenes *que no admito que se hagan prisioneros*: todo indivi-

duo, cualquiera que sea, cogido con las armas en la mano, *será fusilado*. No se hará canje de prisioneros en lo sucesivo: es menester que sepan bien nuestros soldados que no deben rendir las armas á semejantes adversarios.

“Esta es una guerra á muerte; una lucha sin cuartel que se empeña hoy, entre la barbarie y la civilización; es menester por ambas partes *matar ó hacer matar*.—El Mariscal Comandante en Jefe.—*Bazaine*.”

Expuestos los antecedentes que preceden, forzoso nos es deducir las consecuencias para aplicar á cada uno de los actores de este drama funesto y lúgubre la parte que le corresponde.

Maximiliano, en el proceso que se le instruyó en Querétaro, quiso echar toda la culpa de esta odiosa ley á Bazaine, alegando en el *Memorandum* que entregó á los abogados que lo defendieron, “que en Septiembre de 1865 llegó á México la noticia de que Juárez había abandonado el territorio nacional, por cuyo motivo los franceses insistieron en que se emplearan medios enérgicos á fin de terminar *pronto y completamente*: que elaborada la ley, *Bazaine dictó personalmente pormenores delante de testigos*: que los ministros, responsables y muy liberales como Escudero, Cortés Esparza, etc., discutieron la ley con todo el Consejo de Estado: que los puntos principales de ella existían desde antes del tiempo de Juárez; y que, por último, la ley fué ejecutada con benignidad por los mexicanos.”

Con el conocimiento pleno de los hechos, y atendiendo al carácter y posición respectiva de las personas, no puede negarse la participación directa y muy eficaz que Bazaine debe haber tomado en la expedición del decreto de 3 de Octubre, atento el poder omnipotente que ejercía en los asuntos de México, y la especie de tutela ó subordinación humillante en que tenía al Archiduque, siendo creíble, por lo mismo, que éste no se atreviera por sí solo á expedir una disposición de tanta trascendencia, sin consultarla con aquél y obtener su beneplácito; pero esas consideraciones ¿eximen á Maximiliano del cargo terrible que le resulta? De ninguna manera, puesto que el simple hecho de autorizar con su firma el decreto, lo hace aparecer como aceptándolo en todas y cada una de sus consecuencias, sin que en nada disminuya el cargo los términos del dicho *Memorandum*, que en último análisis sólo servirían para rebajar su dignidad de gobernante, encon-

trándose cohibido entre los términos de este dilema; ó cediendo á su carácter ligero y veleidoso no supo lo que firmó, ó sabiéndolo, accedió á las exigencias del Mariscal, sacrificando los dictados de su honor, de su dignidad y de su conciencia: en el primer caso es un imbécil; en el segundo, un gobernante apocado y medroso, un *maniquí* despreciable, destituido de voluntad propia, y muy dócil y obediente para prestarse como instrumento ciego de una obra de iniquidad.....

“El afán de hacer partícipes á los ministros *muy liberales*, asienta el Sr. Vigil, que discutieron la ley y afirmaron que los principales puntos existían desde tiempo de Juárez, así como que su aplicación fué ejecutada *con benignidad* por los mexicanos, aserto cuyo valor veremos más adelante, son recursos de defensa, tan pobres, que apenas merecen mencionarse.”

Algunos escritores imperialistas han tratado de defender al Archiduque, suponiendo que fué sorprendido por el jefe francés y los malos consejeros que lo rodeaban; pero que, atendiendo á su carácter indulgente, y obedeciendo á los sentimientos de su corazón generoso, trató de revocar el fatal decreto, pues que en carta dirigida á Bazaine el 21 de Octubre de 1866, desde la Hacienda de Zoquiapan, le decía en uno de sus párrafos:

“.....Tres cosas me preocupan, y quiero salvar de una vez la responsabilidad que me incumbe. Es la primera, que los tribunales militares dejen de intervenir en los delitos políticos. La segunda, que la ley de 3 de Octubre sea revocada de hecho. La tercera, que no haya persecuciones políticas por ningún motivo, y que cese toda clase de procedimientos sobre esta materia.”

Hay que tener en cuenta para juzgar del mérito de este tardío arrepentimiento, que la carta susodicha fué escrita un año después de expedida la funesta ley, y cuando habían sido conducidos al patíbulo, en virtud de ella, infinidad de mexicanos; y que Maximiliano procedía así, en virtud de la resolución firme que había tomado de abandonar el país, decepcionado cruelmente por la política de Napoleón su protector, que lo abandonaba á su suerte, de lo cual era una prueba palpitante el fracaso de la misión que había llevado á Francia la Emperatriz Carlota, y que determinó la locura de ésta, como una de tantas de sus funestas consecuencias.

No hay, por lo tanto, disculpas que oponer, y antes bien, citaremos

algunos hechos que vendrán á ser como la plena confirmación de nuestro humilde pero sincero juicio acerca del particular.

De regreso el Archiduque á la Capital, de su primer viaje al Interior, dirigió el 5 de Noviembre de 1864 una carta á su Ministro Velázquez de León, carta que tenemos publicada en otro capítulo de esta obra, pero que hoy, para nuestro propósito, creemos oportuno el repetir, y que decía así:

“Mi gobierno está determinado á emplear todo su empeño y energía. Si hasta hoy ha usado de indulgencia con sus adversarios políticos para dejarles tiempo y ocasión de conocer la voluntad nacional y unirse á ella, en lo de adelante tiene la imperiosa obligación de combatir á aquellos, pues *su bandera no lleva ya credo político, sino pretextos para el robo y la matanza*. Mis deberes de soberano me obligan á proteger al pueblo con brazo de hierro, y para corresponder á los deseos altamente expresados por todas partes, declaramos como jefe de la Nación, con *pleno conocimiento* de nuestra sagrada misión y del deber que nos hemos impuesto, que todas las gavillas armadas que recorren todavía algunos puntos de nuestra bella patria, asolándola, turbando y amenazando al laborioso ciudadano en su trabajo y en su libertad, deben ser consideradas como *cuadrillas de bandidos* y caer en consecuencia bajo la inflexible é inexorable severidad de la ley. Mandamos por lo mismo á todos los funcionarios, magistrados y jefes militares de la Nación, las persigan y las aniquilen con todas sus fuerzas. Si nuestro gobierno respeta toda opinión política, no puede tolerar á *criminales* que quebrantan la primera de las libertades que está llamado á garantizar: la de la persona y la propiedad.”

Al leer el documento que antecede, salta desde luego á la mente que éste fué el precursor de la ley de 3 de Octubre; su identidad es bien clara, y su contenido desmiente la supuesta clemencia del Archiduque, en contra de la cual citaremos, además, una nota de 24 de Junio de 1865, comunicada al Comandante en Jefe del ejército francés, y del tenor siguiente: “S. M. el Emperador ha decidido que en lo futuro, *las sentencias pronunciadas por las Cortes Marciales no le serán comunicadas*. La justicia seguirá su curso regular, y S. M. no quiere de ningún modo intervenir en sus decisiones.”

Esto equivalía á dejar en el abandono más criminal á tanta infeliz víctima que caía en poder de esos tenebrosos tribunales de sangre, lla-